



RESOLUCIÓN No **7943** DE 28 AGO 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa – Cundinamarca."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correos electrónicos del día 28 de agosto de 2012, enviados por el Doctor **Jesús Eduardo Silva Cruz** - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa – Cundinamarca, solicita la suspensión de términos durante el día 28 de agosto del presente año, en razón a que se presentó una falla en el sistema a partir de las 12:30 M..

A través de conversación telefónica sostenida con el Ingeniero Oscar Corredor Camargo - Coordinador Grupo de Asistencia Técnica de la SNR, confirmo el daño en los equipos de esta Oficina, a partir de las 12:30 M., del día 28 de agosto del año en curso, imposibilitándose así la normal prestación del Servicio Público Registral.

Se hace necesario autorizar para el 28 de agosto de 2012, la suspensión de términos registrales, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa – Cundinamarca.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los correos electrónicos citados, considera procedente autorizar para el día 28 de Agosto de 2012, la suspensión de términos registrales, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa – Cundinamarca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para el día 28 de Agosto de 2012, la suspensión de términos registrales, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa- Cundinamarca, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.





Nº

7943

28 AGO 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ -- "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio Público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa - Cundinamarca."

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 28 de agosto de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado para el día 28 de agosto de 2012.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **Jesús Eduardo Silva Cruz** - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa - Cundinamarca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

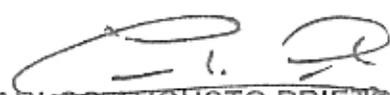
ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del centro de cómputo de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos registrales, para el día 28 de agosto de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa - Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

28 AGO 2012


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Oscar Romero Cruz
Reviso: Ricardo Bitar

